

## LEXNET: PROCEDIMIENTOS ANTERIORES A 1 DE ENERO DE 2016

Tras la última reunión de la comisión de seguimiento para la implantación de LEXNET, en la que esta Corporación puso de manifiesto que la aplicación del sistema para los procedimientos ya iniciados anteriormente al 1 de enero de 2016 confronta con la Disposición Adicional Primera de la Ley 42/2015 de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, se ha recibido comunicado de la Sra. Secretaria Coordinadora Provincial de Málaga, en el que se hace constar:

Asimismo, a fin de aclarar dudas en cuanto a la obligatoriedad del sistema telemático lexnet, en el Protocolo de esta Secretaria Coordinadora Provincial ya remitido, se establece la operativa a seguir y como norma de obligado cumplimiento se deberá proceder siempre que se cuente con **los medios técnicos telemáticos implantados** para su uso en el órgano judicial.

Y de conformidad con la normativa establecida y a la que asimismo se hace referencia en el Protocolo, **esta presentación telemática para los profesionales es de uso obligatorio para la presentación de los escritos iniciadores del procedimiento que se presenten a partir del día 1 de enero de 2016**, lo que se hará en el Decanato o Servicio Común, **así como para los de trámite** que se presenten posteriormente en relación con dichos procedimientos que se presentarán telemáticamente en el órgano judicial, por estar así diseñado por el sistema informático Lexnet de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía.

Respecto a los escritos de trámite que se presenten de los **procedimientos anteriores** al 1 de enero de 2016, no es obligatoria su presentación telemática, pudiendo los profesionales de la Justicia presentarlos en formato papel de la misma forma que siempre en el Decanato o Servicio Común”.

Enero, 2016

La Junta de Gobierno



Para saber como obtener el descuento. ENTRE en la zona privada de la web [www.icamalaga.es](http://www.icamalaga.es)

 LA LEY  
grupo Wolters Kluwer

**5% de descuento**

#### RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS:

Tribunal Arbitral de Málaga (TAM) y Centro de Mediación del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga (CMICAMALAGA):

“Para la resolución extrajudicial de conflictos y situaciones litigiosas el Colegio de Abogados de Málaga dispone de un proceso de mediación bajo la gestión y administración del [CENTRO DE MEDIACIÓN](#) del ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA y de un proceso de arbitraje institucional bajo la gestión y administración del [TRIBUNAL ARBITRAL](#) DE MÁLAGA.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, pone en su conocimiento que esta información ha sido remitida por personal al servicio del citado órgano colegial con la finalidad de cumplimiento de las funciones de su competencia. El contenido y los datos incluidos en este mensaje, son confidenciales y están dirigidos al destinatario o destinatarios designados, por lo que si lo ha recibido por error, le rogamos nos lo haga saber a la mayor brevedad posible, y elimine el original, no estando permitido hacer ningún uso del mensaje. Ponemos en su conocimiento la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y especificación, en los términos establecidos en la legislación vigente, que podrá hacer efectivos dirigiéndose por escrito al ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA, con dirección en el Paseo de la Farola, nº13, C P 29016 de Málaga. Si desea dejar de recibir correos de esta lista, reenvíe este e-mail a [bajacorreo@icamalaga.es](mailto:bajacorreo@icamalaga.es)